**Cómo solicitar una Orden de protección**

* **Si es víctima de** violencia doméstica, acoso o abuso sexual, puede obtener ayuda del albergue para víctimas de violencia doméstica o del centro para casos de abuso sexual local. Los albergues ofrecen servicios de planificación para la seguridad, albergue temporal, defensa jurídica y terapia, entre otros. Para encontrar el programa más cercano, comuníquese con la **National Domestic Violence Hotline (línea directa nacional contra la violencia doméstica)** al 1.800.799.7233 o con la **National Sexual Assault Hotline (línea directa nacional contra el abuso sexual)** al 1.800.656.4673.

¿Puedo solicitar una Orden de protección?

Sí, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

* Vive o ha vivido recientemente en el estado de Washington.
* Es víctima o en el último tiempo ha sido víctima de violencia doméstica, acoso o abuso sexual, o busca protección para un adulto vulnerable.

¿Que encontrará en estas instrucciones?

**Parte 1:** explicación del proceso para obtener una Orden de protección.

**Parte 2:** explicación para completar el formulario de solicitud.

Parte 1. El proceso para obtener la Orden de protección

¿Cómo solicito una Orden de protección en un tribunal?

Deberá completar y presentar la **Solicitud de orden de protección**, formulario PO 001. Dicha orden contempla la protección para casos de violencia doméstica, acoso y abuso sexual, y para los adultos vulnerables. Le permite solicitar una Orden de protección temporal que entrará en vigencia de inmediato, y una Orden de protección plena que, con la aprobación de un juez, puede tener un año de duración o más.

* Tanto un juez como un comisionado judicial pueden leer su solicitud. El término "juez" hace referencia a ambos.
* Algunos condados ofrecen formularios en línea u otros medios para solicitar órdenes de protección en línea. Consulte sobre la disponibilidad al secretario del tribunal.

¿Qué otros formularios necesitaré?

* **Cumplimiento de la ley e información confidencial,** formulario PO 003: este formulario no forma parte del archivo público del tribunal y no se entrega a la persona sujeta a la orden de restricción. Los agentes del orden público necesitan este formulario para buscar e identificar a la persona sujeta a la orden de restricción para entregarle documentos y asegurarse de que cumpla las disposiciones de dicha orden.
* Si desea recibir protección inmediata, complete la **Orden de protección temporal y el Aviso de audiencia**, formulario PO 030. Siga las instrucciones de ese formulario.
* Si desea que la persona sujeta a la orden de restricción entregue sus armas de fuego y otras armas peligrosas o que se le prohíba comprarlas, complete el Anexo E: Identificación de armas de fuego y el formulario WS 001: **Order to Surrender and Prohibit Weapons (orden de entrega y prohibición de armas)**.

¿Si completo estos formularios recibiré ayuda?

Consulte al secretario del tribunal sobre organizaciones locales de servicios para víctimas que cuenten con abogados que puedan brindarle ayuda para completar los formularios.

¿A quién puedo proteger?

**Si usted es una persona adulta** (mayor de 18 años), puede proteger a las siguientes personas:

* Usted mismo.
* Niños menores de 18 años si usted es su padre, madre, tutor legal o custodio.
* Otro adulto que califique como "adulto vulnerable" o que no pueda presentar la solicitud por sus propios medios a causa de su edad, alguna discapacidad, cuestiones de salud o falta de accesibilidad.

**En los casos de violencia doméstica, también puede proteger a las siguientes personas:**

* Los niños menores de su familia o que viven en su hogar (aunque no sea su padre, madre, tutor legal o custodio).
* Los adultos vulnerables de su familia o que viven en su hogar.

**Si tiene entre 15 y 17 años**, puede proteger a las siguientes personas**:**

* Usted mismo.
* Niños menores de su familia o que viven en su hogar si los menores aceptan que usted presente la solicitud a su nombre. Debe ser capaz de defender los intereses y las necesidades que los menores expresen con respecto al caso (sus "intereses declarados").

**Si es menor de 15 años,** alguien debe presentar la solicitud en su nombre.

¿Qué sucede si la solicitud que presento es para proteger a un adulto vulnerable?

Deberá completar los formularios mencionados previamente más el **Aviso para adultos vulnerables**, formulario PO 029. Puede obtener ese formulario en <https://www.courts.wa.gov/forms/> o pedírselo al secretario del tribunal.

¿Qué protección puedo solicitar?

En la sección 13 de la solicitud encontrará una lista de todos los tipos de protección. Elija todas las opciones que cree que le brindarán la mejor protección para usted o cualquier persona por la que se esté presentando la solicitud.

¿Qué sucede si la persona sujeta a la orden de restricción posee armas de fuego u otra clase de armas?

Puede pedirle al tribunal que le exija a la persona sujeta a la orden de restricción que entregue sus armas. Complete la sección **O. Entrega de armas de fuego**, y el tribunal decidirá si hace lugar al pedido o no. Si usted solicita la entrega de armas de fuego, también debe completar el Anexo E: **Planilla de identificación de arma de fuego**, y presentarlo junto con la solicitud completa. También presente la **Order to Surrender and Prohibit Weapons (orden de entrega y prohibición de armas)**, formulario WS 001, para que el juez pueda completarla y firmarla.

* **¡Alerta de seguridad!** Si tiene alguna inquietud relacionada con las armas de fuego, puede solicitar que el tribunal le exija a la persona sujeta a la orden de restricción que entregue las armas en el momento en el que el juez emita la orden temporal. También puede informar a los agentes del orden público el lugar de residencia de la persona sujeta a la orden de restricción para que se comuniquen con usted si alguna de las armas de fuego se devolverán a la parte demandada.

¿Qué sucederá luego de que presente la solicitud?

La solicitud completa:

* se archivará como un registro judicial público para dar inicio a un caso civil;
* se entregará a la persona de la que quiere protegerse. (A esta persona la llamamos "persona sujeta a la orden de restricción").

El tribunal utilizará la información para tomar una decisión respecto de lo siguiente:

* Si el tribunal tiene autoridad (jurisdicción) sobre usted y la persona sujeta a la orden de restricción.
* Si el comportamiento de la persona sujeta a la orden se ajusta a la definición legal de violencia doméstica, abuso sexual o acoso. Las definiciones se encuentran en el Anexo A de la solicitud.
* En el caso de los adultos vulnerables, si su comportamiento se ajusta con la definición legal de abandono, abuso, explotación financiera o negligencia. Las definiciones se encuentran en el Anexo B de la solicitud.
* En casos de violencia doméstica, si la relación entre usted y la persona sujeta a la orden de restricción se ajusta a la definición legal de pareja íntima, familia o miembro del hogar. En caso contrario, el juez le dará una clase diferente de orden de protección.
* Qué clase de protección (restricciones) se deben ordenar, en caso de ser necesario.

¿Qué hago si necesito ayuda inmediata?

Puede utilizar el formulario de la solicitud para pedir protección inmediata. En el formulario, deberá explicar por qué usted u otra persona podría ser víctima de daños graves si no recibe protección ahora mismo, antes de que se notifique a la persona sujeta a la orden de restricción.

Junto con la solicitud debe presentar cualquier otra declaración escrita, fotografías impresas o documentos que demuestren la veracidad de sus declaraciones. Esta documentación lleva el nombre de "pruebas de respaldo". Es información útil, pero no obligatoria.

Un juez leerá su solicitud y las pruebas de respaldo el mismo día que las presente, o el siguiente día hábil en el tribunal si la presenta a última hora del día o cuando el tribunal ya está cerrado.

Si el juez cree que es posible que se produzcan daños o heridas irreparables a corto plazo, puede conceder una orden temporal que entre en vigencia de inmediato. La orden temporal durará hasta que el tribunal lleve adelante una audiencia en pleno, en un plazo de 14 días. Incluso si el juez no emite una orden temporal, programará una audiencia para una orden plena si usted cumple los requisitos legales.

**Debe asistir a la audiencia en pleno.** Se debe notificar a la persona sujeta a la orden de restricción sobre la audiencia en pleno, y tiene derecho a asistir.

* **Si el juez decide que usted no cumple con los requisitos legales,** no programará una audiencia. No recibirá una Orden de protección. Tendrá 14 días para modificar (enmendar) la solicitud con más información y para pedirle al juez que vuelva a revisarla.

La orden temporal entrará en vigencia en el momento en el que el juez la firme. **Sin embargo,** la policía solo puede hacer cumplir la orden si existen pruebas de que se notificó a la persona sujeta a la orden de restricción con una copia de dicha orden.

¿Cómo tomará conocimiento de la orden emitida la persona sujeta a la orden de restricción?

Se debe notificar a la persona sujeta a la orden lo antes posible. Debe recibir la notificación por lo menos 5 días hábiles antes de la audiencia. Debe recibir la siguiente documentación:

* la solicitud;
* la orden temporal y un notice of hearing (aviso de audiencia);
* la order to surrender weapons (orden de entrega de armas) emitida sin aviso (si el juez lo exigió);
* las pruebas de respaldo (si presentó alguna).

¿Se debe notificar a alguien más?

Si la persona sujeta a la orden de restricción es menor de 18 años, también se debe notificar a sus padres o tutores legales.

Si presenta la solicitud en representación de un adulto vulnerable, también es necesario que le haya entregado el aviso, la solicitud, cualquier orden temporal y la order to surrender weapons (orden de entrega de armas) al adulto vulnerable al menos 5 días hábiles antes de la audiencia en pleno. Si el adulto vulnerable cuenta con un tutor legal o un curador, esa persona también debe recibir estos documentos.

¿Quién entregará esta orden? ¿Cómo lo hará?

En la orden temporal constará la persona que entregará la orden. Una agencia para el cumplimiento de la ley se ocupará de entregar la notificación en mano (en persona) en cualquiera de los siguientes casos:

* el juez ordena la entrega de armas;
* el juez ordena la transferencia de la custodia de los hijos;
* usted y la persona sujeta a la orden de restricción viven juntos y el juez ordena que la persona sujeta a la orden se retire del hogar;
* la persona sujeta a la orden se encuentra en la cárcel.

**Excepción para adultos vulnerables:** Si presenta la solicitud para proteger a un adulto vulnerable, la entrega de la notificación debe hacerse en persona. El adulto vulnerable tiene derecho a saber que usted está presentando una solicitud en su nombre. **No** es necesario que un agente del orden público entregue la notificación en persona.

En otros casos, cualquiera de las siguientes entidades puede notificar a la persona sujeta a la orden de restricción por vía digital o en persona:

* una agencia para el cumplimiento de la ley en el condado o ciudad en la que viva la persona sujeta a la orden de restricción (entregarán la notificación de forma gratuita);
* un receptor judicial profesional contratado (esta es una opción paga);
* un adulto (de 18 años o más) que no represente a ninguna de las partes en el caso de la Orden de protección.

Para obtener más información sobre el modo de entrega de las solicitudes, incluso las digitales, lea las **Instrucciones sobre Proof of Service (constancias de notificación)**, POi 004.

Si un agente del orden público entregará la notificación, la oficina del secretario del tribunal le dará un paquete de entrega con copias de todos los documentos que debe entregar. El agente del orden público utilizará la información que usted incluya en el formulario de **cumplimiento de la ley e información confidencial** para buscar y notificar a la persona sujeta a la orden de restricción. El agente del orden público enviará una constancia de la Proof of Service (entrega de notificación) al secretario del tribunal.

Si en la orden se establece que la **persona protegida debe hacer arreglos privados** para la entrega, la oficina del secretario del tribunal le proporcionará un paquete de entrega. Deberá buscar a un receptor judicial u otro adulto para que le entregue el paquete a la persona sujeta a la orden de restricción.

* **Sugerencia para la entrega.** Pídale una copia del paquete de entrega al secretario para tenerla a mano. Si el agente del orden público debe ocuparse de una emergencia, usted puede darle el paquete de entrega al funcionario que esté presente en ese momento para que notifique a la persona sujeta a la orden de restricción. En algunas ocasiones, esto se denomina "Paquete de entrega del 911".

¿Como puedo verificar que se ha notificado a la persona sujeta a la orden?

El responsable de la entrega a la persona sujeta a la orden de restricción deberá proporcionar Proof of Service (constancias de notificación) (esto también se conoce como "prueba de notificación" o "declaración jurada de notificación"). Puede utilizar el formulario PO 004, **Proof of Service (constancias de notificación)**. En algunos casos, le entregará el formulario completo de Proof of Service (constancia de la notificación) para que usted lo presente ante el secretario del tribunal; en otros, lo harán él mismo.

La constancia de notificación debe presentarse ante el secretario del tribunal antes o durante la audiencia en pleno. En caso contrario, la audiencia no se llevará a cabo.

¿Cómo sé que se entregó la orden temporal?

Puede registrar su Orden de protección en el WA Protective Order Service. Este servicio gratuito y automatizado le permite saber cuándo se entregó la orden. Llame al 1-877-242-4055 o ingrese a [www.registervpo.com](http://www.registervpo.com) para obtener más información.

Si sabe que la persona sujeta a la orden de restricción no recibió la notificación, pero aun así quiere o necesita la orden temporal, debe asistir a la audiencia y pedir una extensión (una prórroga) de la orden temporal.

* **¡Alerta de seguridad!** Incluso si cuenta con una Orden de protección temporal, debe seguir tomando las medidas que lo mantienen a usted y a sus hijos a salvo, sobre todo en el momento en que se entrega la orden.
* **Una nota sobre las armas de fuego:** si el tribunal concedió una Order to Surrender and Prohibit Weapons (orden de entrega y prohibición de armas), la persona sujeta a la orden de restricción deberá entregarle las armas de fuego al agente del orden público en el momento en el que reciba la notificación. Si, por algún motivo, esto no ocurriera, **su situación podría volverse más peligrosa**. Un abogado especialista en violencia doméstica o con otra especialización puede brindarle ayuda para planificar medidas de seguridad. Puede llamar al 911 para denunciar si cree que la persona sujeta a la orden de restricción aún tiene armas.

¿Cómo obtengo una Orden de protección?

Luego de presentar la solicitud, hay dos pasos que tendrán lugar en el tribunal.

* **Paso 1: Solicitud y orden temporal.** Un juez revisará su solicitud y las pruebas de respaldo para determinar si su caso se ajusta a los requisitos para recibir cualquier tipo de orden de protección. Es probable que deba asistir a la audiencia para la orden temporal. Esto ocurrirá el mismo día que presente la solicitud, o el siguiente día hábil del tribunal si la presenta a última hora del día o cuando el tribunal ya está cerrado. Si usted cumple con los requisitos legales, el juez programará una audiencia en pleno. El juez podría concederle una orden temporal.
* **Paso 2: Audiencia en pleno.** En la audiencia en pleno, el juez decidirá si le concede una Orden de protección definitiva. Por lo general, las órdenes de protección definitivas tienen una vigencia de al menos un año. En la solicitud, puede pedir una orden con una vigencia menor o mayor, según sus necesidades.

**¿Cómo me preparo para la audiencia en pleno?**

* **Tome nota** de los asuntos centrales que quiere tratar cuando sea su turno para hablar en la audiencia en pleno. Tendrá solo 5 minutos para hablar. Puede consultar lo que anotó en la solicitud.
* **Si la audiencia es presencial, llegue temprano al tribunal.** Puede solicitar asistir a la audiencia de forma virtual. En caso de ser posible, no lleve a sus hijos. Averigüe con tiempo si el juzgado tiene alguna política sobre asistir a la audiencia con niños.
* **Si la audiencia es telefónica o por videollamada**, asegúrese de saber cómo unirse a la audiencia. Si no está seguro, comuníquese con el tribunal para preguntar. De ser posible, compruebe de antemano que todo funciona. Averigüe cómo silenciar o activar en sonido en el dispositivo que usará.

No puedo asistir a la audiencia en pleno. ¿Qué ocurre si no asisto?

Si no asiste a la audiencia en pleno, el juez desestimará la orden temporal. Si sabe de antemano que no podrá asistir a la audiencia en pleno, comuníquese con el secretario del tribunal para evaluar la posibilidad de reprogramarla.

¿La persona sujeta a la orden de restricción estará presente en la audiencia en pleno?

No es necesario que la persona sujeta a la orden de restricción asista a la audiencia en pleno, pero puede hacerlo. Si la persona sujeta a la orden de restricción no asiste, aunque haya sido notificada al menos 5 días hábiles antes de la audiencia en pleno, el juez puede proseguir aunque dicha persona no esté presente.

Si el caso está listo para la audiencia en pleno, el juez revisará los registros, dejará que las partes hablen, escuchará a los testigos si es necesario y relevante, y luego tomará una decisión.

¿Qué sucede si la persona sujeta a la orden de restricción no recibió la notificación a tiempo?

Aunque la persona sujeta a la orden de restricción no haya sido notificada con 5 días de anticipación para la audiencia en pleno, usted debe asistir a la audiencia si desea que la Orden de protección temporal se prolongue para dar más tiempo para la entrega de la notificación. **Si el demandado no recibió la notificación con 5 días hábiles de anticipación, pero recibió la orden, usted puede denunciar en la policía en caso de algún incumplimiento.**

¿Puedo llevar testigos a la audiencia en pleno para que respalden mi caso?

Los testigos no suelen declarar en las audiencias de órdenes de protección. Los testigos pueden presentar un formulario de declaración en el que describan lo que vieron u oyeron. Utilice el formulario PO 018 **Declaración** para asegurarse de aplicar el formato adecuado.

Debe presentar las declaraciones de los testigos y cualquier otro documento que desee que el juez tenga en cuenta al secretario del tribunal y asegurarse de que la persona sujeta a la orden de restricción reciba una copia antes de la fecha de la audiencia. Si esta persona no recibe las copias con anticipación, el tribunal podría reprogramar la audiencia a fin de que todas las partes tengan tiempo para leer los documentos. También aplica el caso opuesto: la persona sujeta a la orden de restricción debe proporcionar copias de cualquier documento que presente. Usted también tiene derecho a solicitar más tiempo para revisar las copias de cualquier documento que haya recibido a último momento.

Parte 2: Cómo completar el formulario de la solicitud

* Escriba por computadora o en letra de imprenta (a mano) y clara. Si escribe a mano, solo utilice tinta negra o azul.
* **¡Advertencia de privacidad!** La persona sujeta a la orden de restricción leerá la solicitud y cualquier otra prueba que usted presente en el tribunal. Esta información también estará a disposición de cualquier persona.
* Antes de presentar algún documento adjunto, puede tachar/tapar (ocultar) los datos confidenciales. Por ejemplo: la dirección de su hogar o los números de cuentas (deje los últimos cuatro dígitos).

Tipo de tribunal

En el extremo superior izquierdo, escriba "Superior" o "De primera instancia" antes de "**Tribunal de Washington**" según el lugar donde quiera presentar la orden. Si no está seguro, deje el espacio en blanco.

Puede dar inicio al caso en un Tribunal Superior a o en uno de primera instancia, según lo que le parezca más conveniente. En algunos casos, como los que involucran cuestiones relacionadas a la propiedad, a niños menores o a mantener a la persona sujeta a la orden de restricción fuera del hogar, el tribunal de primera instancia puede concederle una orden temporal, pero luego deberá enviar el caso a un Tribunal Superior para la audiencia en pleno.

Condado o tribunal de primera instancia

En esta sección debe dar el nombre del condado o del tribunal de primera instancia en el que está presentando la solicitud.

En el siguiente renglón, donde dice "**For** (Para) \_\_\_\_\_", escriba el nombre del condado o del tribunal de primera instancia donde presentará la solicitud. Puede presentar la solicitud en el condado en el que usted (o un menor que haya que proteger) viven o en cualquiera de los siguientes:

* En el que haya ocurrido algo que lo llevó a tratar de obtener esta Orden de protección.
* En el que haya vivido antes de mudarse, en el caso de que se haya mudado a causa del comportamiento de la persona sujeta a la orden de restricción.
* En el que se encuentre el tribunal más cercano a su hogar actual o al lugar donde vivía antes de mudarse a causa del comportamiento de la persona sujeta a la orden de restricción.

Demandante y demandado

Indique su nombre (nombre, inicial del segundo nombre, apellido) como "demandante" y su fecha de nacimiento.

* **En representación de...** Si presenta la solicitud en representación de un menor o un adulto vulnerable (que **no** sea usted), debe colocar su nombre en el renglón del demandante, seguido de "en representación de" (o "OBO", que en inglés significa "on behalf of") y luego el nombre y la fecha de nacimiento del demandante. **Ejemplo:** Jane Doe OBO Susie Doe 04/01/2010

Indique el primer nombre, la inicial del segundo nombre, el apellido y la fecha de nacimiento de la persona sujeta a la orden de restricción como "demandado".

La persona que necesita protección se conoce como "persona protegida". Puede ser usted o la persona a la que representa. La persona de la que quiere protegerse se denomina "persona sujeta a la orden de restricción".

* **Presentación de la solicitud como parte de un caso de derecho de familia.** Si está solicitando una Orden de protección como parte de un divorcio, plan de crianza u otro caso de derecho de familia, indique los nombres del demandante y la persona sujeta a la orden de restricción del mismo modo en que aparecen en el caso de derecho de familia. También debería incluir el número del caso de derecho de familia.

Secciones numeradas

1. Elija el tipo de orden de protección que mejor se ajuste a su situación.

Elija solo una opción. Lea las definiciones de cada una en los Anexos A y B para poder decidir. El juez podría determinar que usted no cumple con los requisitos para el tipo de orden que eligió, pero que sí cumple con los de otro tipo de orden. En ese caso, concederá el otro tipo de orden. No será necesario que presente otra solicitud.

Si está solicitando una Orden de protección para un adulto vulnerable, también debe completar los Anexos A y B y presentarlos junto con la solicitud.

1. ¿Existe otro tipo de orden que se ajuste a su situación?

Si así lo cree, indíquelo aquí. Esto permite que el juez sepa qué otros tipos de órdenes pueden corresponder si no cumple con los requisitos para su primera opción.

1. ¿A quién deberían estar dirigidas las restricciones de la orden?

Indique el nombre de la persona de la que desea protegerse. Marque la casilla correspondiente a la edad del demandado. Esta persona suele denominarse el "demandado", excepto cuando se presenta la solicitud como parte de un caso de derecho de familia. (Véase más arriba).

1. ¿A quién debería proteger la orden?

Marque la casilla si se está protegiendo a usted mismo o a un menor de edad, o a otra persona.

Para protegerse a usted mismo, indique su nombre. Cualquier persona mayor de 15 años puede presentar una solicitud para protegerse a sí misma.

En el caso de niños menores de edad, marque la casilla correspondiente a su relación con los niños menores. Indique los nombres y otros detalles de los niños menores.

* **¡Importante!** Si la persona sujeta a la orden de restricción es padre de alguno de los niños, complete el **Anexo C: Custodia del niño**. Si usted **no** es padre o madre de ninguno de los niños, complete el **Anexo D: Personas que, sin ser sus padres, protegen a los niños (ICWA)**. Debe incluir estos anexos con su solicitud, si corresponde.
* **En el caso de adolescentes de entre 15 y 17 años:** puede marcar "Yo" e indicar su propio nombre para presentar la solicitud usted mismo. No es necesario que complete el cuadro de "Niños menores de edad" con su información. Puede utilizar la sección de "Niños menores de edad" para proteger a otros niños de su familia o que viven en su hogar si decidieron que usted solicite protección en su nombre y si usted se considera capaz de defender sus intereses en el caso.

Para proteger a otra persona, marque si se trata de un adulto vulnerable o una persona que no puede presentar la solicitud por sus propios medios, e indique su nombre. Lea la definición y complete el Anexo B para adultos vulnerables.

Si una persona no califica como adulto vulnerable, pero no puede presentar la solicitud por sus propios medios, explique el motivo. Esta opción solo está disponible en casos de abuso sexual, acoso o de órdenes de protección contra el hostigamiento.

1. Dirección para la entrega.

Debe dar una dirección en la que el tribunal y la persona sujeta a la orden de restricción puedan entregarle los documentos para este caso. Puede preservar la confidencialidad de su dirección proporcionando una dirección postal diferente.

Si acepta que le entreguen los documentos por correo electrónico, proporcione una dirección de correo electrónico. Puede crear una cuenta nueva solo para este caso. Revise su correo y la casilla de su correo electrónico con regularidad.

* **No brinde ninguna dirección o información confidencial en la solicitud ni en la orden temporal.** La persona sujeta a la orden de restricción recibirá una copia de estos formularios.
1. Intérprete

Marque la casilla si necesita un intérprete. En caso afirmativo, indique para qué idioma lo necesitaría. Es posible que tenga que solicitar un intérprete por separado. Recibirá instrucciones al respecto junto con la orden temporal u otra orden que fije una audiencia.

1. ¿Cómo se conocen las partes?

Marque todas las casillas que correspondan para las relaciones entre cualquier persona protegida, adulto o niño y la persona sujeta a la orden de restricción. Si ninguna de las opciones corresponde al caso, indique la relación debajo de "Otra".

1. ¿Por qué presenta la solicitud en este condado y estado?

Marque la casilla correspondiente.

1. Residencia de la persona sujeta a la orden de restricción.

Marque la casilla correspondiente. Indique la ciudad o condado de Washington, si los sabe.

1. ¿Hay otros casos judiciales que involucren a las partes o a algún niño?

Marque la casilla correspondiente. En caso afirmativo, complete el cuadro a continuación con la información de cada caso.

Es posible que usted o el niño menor de edad y la persona sujeta a la orden de restricción compartan otros casos judiciales. Pueden ser divorcios, casos de paternidad, otras órdenes de no contacto, protección o restricción, o casos penales. El juez debe estar al tanto de cualquier otro caso para no conceder una orden que interfiera con una orden de otro tribunal.

1. Protección inmediata

Marque **sí** si desea que se conceda una orden temporal de inmediato, antes de que se notifique a la persona sujeta a la orden de restricción. Si marca "Sí", explique brevemente cómo usted o cualquier otra persona podrían verse perjudicados si no obtienen protección ahora. Utilice los renglones debajo de la pregunta 15.

1. Entrega inmediata de armas

Marque **sí** si la persona sujeta a la orden de restricción posee armas o puede acceder a ellas, y usted desea que las entregue de inmediato. Si marca "Sí", explique brevemente cómo usted o cualquier otra persona podrían verse perjudicados si no se concede una orden de entrega de armas de inmediato. Utilice los renglones debajo de la pregunta 15.

1. ¿Qué protecciones necesita?

Marque las casillas que correspondan entre **A y Z** para indicar todas las protecciones que desea que el tribunal ordene. **Nota: Es posible que el juez no incluya todos sus pedidos en la orden temporal ni en la definitiva.** En la solicitud, debe pedir todas las protecciones que crea necesarias. Puede solicitar que se revoquen las protecciones que crea que ya no necesita cuando se presente para la orden plena, pero no puede solicitar protecciones que no haya incluido en la solicitud.

En cada una de las restricciones que requieran estos detalles, debe ser claro con respecto a las personas y los lugares que quiere que estén protegidos. Si protege a niños menores de edad, puede elegir si desea que una restricción contemple a todos los niños incluidos en la orden o solo a algunos de los que se nombran en esa sección.

En la sección **O. Entrega de armas**, responda las preguntas sobre las armas de fuego aunque no esté solicitando la entrega de armas. La ley estatal exige la prohibición de las armas de fuego para algunas órdenes de protección, incluso si usted no está pidiendo específicamente esa protección. Si responde "Sí" a que la persona sujeta a la orden de restricción posee o es dueña de armas de fuego, complete el **Anexo E**.

Puede dejar la sección **Z. Otra** en blanco o utilice el espacio para indicar otras restricciones específicas que desea que el juez ordene.

1. ¿Necesita ayuda de los agentes del orden público?

Marque cualquier casilla que corresponda para explicar su situación. Puede dejar este espacio en blanco si no necesita asistencia.

Aunque el tribunal ordene la asistencia de agentes del orden público, es probable que deba comunicarse con ellos para solicitar custodia policial.

1. ¿Por cuánto tiempo necesita que esté vigente esta orden?

Marque la casilla correspondiente. Si desea una orden de protección con una vigencia que no sea de un año, indique la duración que desea y justifique.

1. Incidente más reciente

Explique con detalles qué ocurrió recientemente que lo llevó a buscar protección. Incluya fechas y detalles. (Vea los ejemplos que aparecen a continuación).

1. Incidentes anteriores

¿Qué ocurrió previamente, si es que ocurrió algo? Explique con detalles e incluya fechas. (Vea los ejemplos que aparecen a continuación).

|  |
| --- |
| **¡Importante!** Lea las instrucciones para su declaración en el recuadro negro arriba de la pregunta 16 de la solicitud. Allí, explique el motivo por el que necesita una orden de protección.El juez no investiga otros casos o registros policiales para conocer su pasado. El juez no sabrá lo que ocurrió a menos que usted lo incluya en la declaración escrita. Si no incluye algún acontecimiento particular en la declaración, es posible que no tenga la oportunidad de contarlo ante el juez durante la audiencia.Debe dar detalles (quién, qué, dónde, cuándo, cómo).Ejemplos:* Es preferible decir "El domingo 12 de enero, a las 2:00 a. m., Terry me dio una bofetada" a "El domingo Terry me agredió".
* Es preferible decir "Terry amenazó con matarme si me iba de la casa. Me dijo: Si te vas, te mato" a "Terry me amenazó".
* Es preferible decir "Todos los lunes por la tarde, Terry pasa por mi lado en su auto mientras estoy en la parada de autobús después de trabajar" a "Terry me está siguiendo".
* Es preferible decir "Terry me envía correos electrónicos o mensajes de texto [incluir número] veces por día. Le dije que dejara de hacerlo, pero sigue enviándome mensajes" a decir "Terry me acosa por internet".
* Es preferible decir "Terry usó mi cuenta corriente para pagar la factura de la tarjeta de crédito" a "Terry me roba".
* Es preferible decir "El viernes 18 de octubre, cerca de las 10 p. m., Erin metió las manos en mi pantalón y tocó mis genitales, aunque le dije 'No" a decir "Erin me tocó".
* Es preferible decir "El sábado 5 de mayo a las 10:00 p. m., Erin me retuvo con el peso de su cuerpo y me obligó a tener relaciones sexuales en la sala de estar" a decir "Erin abusó de mí".
* Es preferible decir "Erin me dijo que si no aceptaba tener relaciones sexuales con él, me lastimaría. Me dijo: Si no quieres que te lastime, quédate callada" a decir "Erin me amenazó".
* Es preferible decir "Erin me envió 20 mensajes, tanto de texto como por correo electrónico, diciendo que me encontrará y me lastimará". A decir "Erin me hostiga".
 |

1. Tratamiento médico

Si alguna vez necesitó tratamiento médico por algún acontecimiento relacionado con esta solicitud, explique qué, cuándo, dónde y por qué. Describa el tratamiento y el seguimiento. Puede adjuntar copias de los registros de tratamiento, si los tiene, pero no serán confidenciales. Utilice un rotulador indeleble negro, corrector líquido blanco o un bolígrafo negro para tachar/tapar (ocultar) los datos confidenciales como la dirección de su hogar, número de identificación u otros detalles que no quiera que el público vea.

**Ejemplo:** "Me sometí a un tratamiento en el hospital el domingo 6 de mayo, alrededor de la 1 o las 2 p. m., por mis heridas. El tratamiento incluyó un examen físico y una cita de seguimiento para la próxima semana".

* **¡Importante!** Revise la **alerta de privacidad** debajo de la pregunta 22 de la solicitud.
1. Comportamiento suicida

Si la persona sujeta a la orden de restricción tiene antecedentes de comportamiento suicida, incluya detalles de cualquier amenaza de autolesión o intento de suicidio que haya ocurrido e incluya las fechas.

1. Abuso de sustancias de la persona sujeta a la orden de restricción

Marque las casillas correspondientes.

1. Niños menores que necesitan protección, si los hay

Aquí puede incluir más información sobre el comportamiento de la persona sujeta a la orden de restricción con los niños que no haya incluido en alguna otra sección de la solicitud.

1. Pruebas de respaldo

Se considera una prueba de respaldo cualquier información que sirva para probar la veracidad de sus declaraciones. No es necesario que envíe pruebas de respaldo adicionales a las que brinde en la declaración de la solicitud, pero si existen otros datos que desea que el juez lea, envíelos con la solicitud. Si lo deja para después, la persona sujeta a la orden de restricción podría pedir más tiempo para responder y el juez podría reprogramar la audiencia.

Marque todas las casillas que correspondan y adjunte la evidencia a la solicitud. Numere todas las páginas. Identifique de forma clara qué es cada una de las pruebas colocando etiquetas y fechas en las fotografías, los mensajes de texto y los correos electrónicos. Estas pruebas se archivarán en el registro público. Tache la información que no desee que se vea.

* **¡Importante!** Revise la **alerta de privacidad** debajo de la pregunta 22 de la solicitud.

Cuente las páginas adjuntas

Cuente el número total de páginas que adjunta a la solicitud. Debe incluir el Anexo A (Definiciones) Incluya los Anexos B, C, D, E o F solo si corresponde. También incluya cualquier prueba de respaldo en el número de páginas. Indique el número total de páginas en el apartado de "\_\_\_\_ páginas" debajo de la advertencia de privacidad y de "Certifico bajo pena de perjuicio que...".

Incluya su firma y la fecha

Incluya la ciudad y el estado donde está firmando este documento. (puede diferir del lugar donde vive). Feche, firme y escriba su nombre en letra de imprenta.

Anexos A a E

Anexo **A** ofrece definiciones. No hay nada que completar.

Complete el Anexo **B**: Adultos vulnerables, si está solicitando protección para un adulto vulnerable.

Los Anexos **C** y **D** son para niños menores de edad.

* Complete el Anexo **C**: Custodia del niño, si la persona sujeta a la orden de restricción es padre de alguno de los niños.
* Complete el Anexo **D**: Personas que, sin ser sus padres, protegen a los niños (ICWA), si usted no es padre o madre del niño.

Elimine los Anexos B, C, D o E si **no** corresponden a su caso. (El Anexo A siempre corresponde).

El Anexo **E** se completa solo si la persona sujeta a la orden de restricción posee o es dueño de armas de fuego.

Luego de completar los formularios, vaya al juzgado.

Lleve la solicitud y la orden temporal completas a la oficina local del secretario del juzgado. También lleve la planilla de armas de fuego y la order to surrender weapons (orden de entrega de armas), si es necesario. Pregúntele al secretario si se puede presentar la solicitud de manera virtual y dígale que le interesa esa opción. Ellos le dirán qué debe hacer.